



MINISTERIO DE EDUCACION  
X 27 AGO 2024 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS  
JEFED DEG

DIVISION ADMINISTRACION GENERAL  
DEPARTAMENTO GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA PROVEER CUATRO (04) CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DIRECTIVO DE TERCER NIVEL JERARQUICO GRADO 8° E.U.R., CON FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION REGIONAL DE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION DE LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, MAULE, LOS LAGOS Y MAGALLANES Y LLAMA A CONCURSO INTERNO, PARA EL AÑO 2024.**

Fecha 04/03/2024  
N° de solicitud 15

SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2024

**RESOLUCIÓN N° 13**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N.° 20.059, sobre Modernización y Rediseño Funcional del Ministerio de Educación; en la Ley N.° 20.866, que Fija Normas Sobre Planta de Personal del Ministerio de Educación; en la Ley N.° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N.° 21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral; en la Ley N.° 21.389, que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos; en el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N.° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N.° 2, de 2016, que Fija la Planta de Personal del Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N.° 4, de 2006, que Fija Plantas del Personal para el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N.° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; en el Decreto N.° 65, de 2018, que Aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N.° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Resolución N.° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas; en la Resolución N.° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N.° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las materias de personal; en la Resolución TRA N.° 292/31, de 2018, de la subsecretaría de Educación, que Nombra a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta Ra N.° 292/93, de 2022, que Aprueba Bases Administrativas y Anexos de Llamado a Concurso Interno para Proveer Cuatro (04) Cargos de Jefatura de Departamento Directivo de Tercer Nivel Jerárquico Grado 8° E.U.R., con Funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes y llama a Concurso Interno, para el año 2024, que prorroga el nombramiento a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de

Subsecretaría de Educación  
Oficio: E532150/2024  
Por orden de la Contraloría General de la República (S),  
DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA  
Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal



la Región de Antofagasta; en la Resolución TRA N.º 292/51, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que nombra a Carlo Franco Campano Vilches en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule; en la Resolución Exenta Ra N.º 292/198, de 2021, de la Subsecretaría Educación, que prorroga el nombramiento a Carlo Franco Campano Vilches en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule; en la Resolución TRA N.º 292/727, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que nombra a Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta RA N.º 292/127, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que acepta renuncia voluntaria de Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de Los Lagos; en la Resolución TRA N.º 292/14, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que nombra a José Osvaldo Martínez Chiguay en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes.

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes cuatro (04) cargos correspondientes a Jefaturas de Departamento, Directivo de Tercer Nivel Jerárquico Grado 8º E.U.R., con funciones en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes.

Que, mediante Resolución TRA N° 292/31, de 26 de enero de 2018, se nombró a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga, RUN 10.440.652-1, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta, a contar del 2 de enero de 2018, por un período de 3 años.

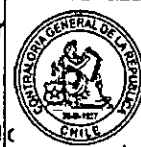
Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/93, de 8 de febrero de 2021, se prorrogó el nombramiento a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga, RUN 10.440.652-1, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta, a contar del 3 de enero de 2021, por un período de 3 años.

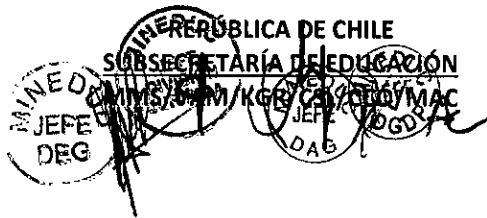
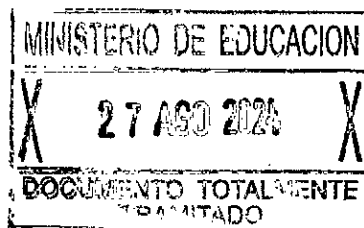
Que, mediante Resolución TRA N° 292/51, de 8 de marzo de 2018, se nombró a Carlo Franco Campano Vilches, RUN 12.522.551-9, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Maule, a contar del 1 de marzo de 2018, por un período de 3 años.

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/198, de 18 de marzo de 2021, se prorrogó el nombramiento a Carlo Franco Campano Vilches, RUN 12.522.551-9, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule, a contar del 2 de marzo de 2021, por un período de 3 años.

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/727, de 20 de julio de 2022, se nombró a Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz, RUN 7.812.850-K, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, a contar del 8 de marzo de 2022, por un período de 3 años.

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/127, de 27 de enero de 2023, se aceptó la renuncia voluntaria de Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz, RUN 7.812.850-K, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, a contar





## DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA PROVEER CUATRO (04) CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DIRECTIVO DE TERCER NIVEL JERÁRQUICO GRADO 8° E.U.R., CON FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, MAULE, LOS LAGOS Y MAGALLANES Y LLAMA A CONCURSO INTERNO, PARA EL AÑO 2024.**

Fecha 04/03/2024

N° de solicitud 15

**SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2024**

## **RESOLUCIÓN N° 13**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N.° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N.° 20.059, sobre Modernización y Rediseño Funcional del Ministerio de Educación; en la Ley N.° 20.866, que Fija Normas Sobre Planta de Personal del Ministerio de Educación; en la Ley N.° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N.° 21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral; en la Ley N.° 21.389, que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos; en el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N.° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N.° 2, de 2016, que Fija la Planta de Personal del Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N.° 4, de 2006, que Fija Plantas del Personal para el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N.° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; en el Decreto N.° 65, de 2018, que Aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N.° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Resolución N.° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas; en la Resolución N.° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N.° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las materias de personal; en la Resolución TRA N.° 292/31, de 2018, de la subsecretaría de Educación, que Nombra a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta Ra N.° 292/93, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, que prorroga el nombramiento a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de

la Región de Antofagasta; en la Resolución TRA N.º 292/51, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que nombra a Carlo Franco Campano Vilches en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule; en la Resolución Exenta RA N.º 292/198, de 2021, de la Subsecretaría Educación, que prorroga el nombramiento a Carlo Franco Campano Vilches en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule; en la Resolución TRA N.º 292/727, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que nombra a Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta RA N.º 292/127, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que acepta renuncia voluntaria de Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de Los Lagos; en la Resolución TRA N.º 292/14, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que nombra a José Osvaldo Martínez Chiguay en el cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes.

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes cuatro (04) cargos correspondientes a Jefaturas de Departamento, Directivo de Tercer Nivel Jerárquico Grado 8º E.U.R., con funciones en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes.

Que, mediante Resolución TRA N° 292/31, de 26 de enero de 2018, se nombró a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga, RUN 10.440.652-1, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta, a contar del 2 de enero de 2018, por un período de 3 años.

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/93, de 8 de febrero de 2021, se prorrogó el nombramiento a Patricio Orlando Aguirre Zúñiga, RUN 10.440.652-1, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta, a contar del 3 de enero de 2021, por un período de 3 años

Que, mediante Resolución TRA N° 292/51, de 8 de marzo de 2018, se nombró a Carlo Franco Campano Vilches, RUN 12.522.551-9, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Maule, a contar del 1 de marzo de 2018, por un período de 3 años.

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/198, de 18 de marzo de 2021, se prorrogó el nombramiento a Carlo Franco Campano Vilches, RUN 12.522.551-9, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule, a contar del 2 de marzo de 2021, por un período de 3 años

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/727, de 20 de julio de 2022, se nombró a Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz, RUN 7.812.850-K, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, a contar del 8 de marzo de 2022, por un período de 3 años.

Que, mediante Resolución Exenta RA N° 292/127, de 27 de enero de 2023, se aceptó la renuncia voluntaria de Carmen Adela Del Rosario Navarro Díaz, RUN 7.812.850-K, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, a contar del 1 de enero de 2023.



Que, mediante Resolución Exenta TRA N° 292/14, de 27 de marzo de 2020, se nombró a José Osvaldo Martínez Chiguay, RUN 14.229.870-8, como Titular del cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes, a contar del 1 de enero de 2020, por un período de 3 años, y que no fue prorrogado.

Que, mediante el D.F.L. N.° 2, de 2016, de Educación, se establecen los requisitos para el ingreso y, para los cargos de Jefatura de Departamento, Grado 8° E.U.R., afectos al artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, también denominados Directivos de Tercer Nivel Jerárquico.

Que, asimismo mediante el D.F.L. N.° 4, de 2006, de Educación, que Fija Plantas del Personal para el Ministerio de Educación, se establece que cuando los requisitos para un cargo determinado en las Plantas de Directivos, Profesionales o Técnicos haga necesario requerir un Título en particular, la Autoridad Superior del Servicio, al momento de llamar a concurso, podrá requerir un Título determinado, o más de uno, en conformidad a las necesidades del servicio.

Que, para la provisión de los cargos vacantes, esta Subsecretaría de Educación debe realizar, de acuerdo con la normativa vigente, un concurso interno que garantice un proceso de selección igualitario, objetivo, transparente y de calidad técnica.

Que, conforme lo señalado por el artículo 8° del D.F.L. N.° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de la Ley N.° 19.882, resulta necesaria la provisión de los cargos señalados, mediante concurso interno regulado por el D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

Que, según lo establece la Ley N° 21.389, que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos, esta Subsecretaría de Educación deberá consultar la persona seleccionada para ejercer el cargo de Jefatura de Departamento, Directivo de Tercer Nivel Jerárquico Grado 8° E.U.R., con funciones en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes posee una obligación pendiente en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan.

Que, conforme lo indicado en el artículo 45 de la Ley N.° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en la Ley N.° 21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral, se seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Que, de esta manera, el artículo 7° del Decreto N° 65, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, ya individualizada, establece que en los procesos de selección de personal se deberán implementar las adaptaciones y ajustes necesarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24° de la citada Ley N° 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas, con la colaboración del Servicio Nacional de Discapacidad.

Que, conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Resolución Exenta N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas, los Servicios Públicos para los concursos destinados a proveer cargos de Jefaturas de Departamento y Jefaturas Jerárquicas equivalentes, deberán utilizar la modalidad de "postulación en línea" a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), o aquel que determine la Dirección Nacional del Servicio Civil, entendiendo esta modalidad como aquella en que la persona postula al empleo a través de la misma plataforma web, permitiendo a través del portal la gestión del proceso de

reclutamiento y apoyo en la selección. Esto, en complemento a la publicación de un aviso en el Diario Oficial, según lo establece el Estatuto Administrativo, en la página web de cada Servicio, y en otros medios de difusión que previamente hayan definido las bases del respectivo concurso.

Que, con la finalidad de propender al desarrollo eficiente y eficaz del proceso de selección que se requiere, se podrá disponer la contratación de un profesional o consultora externa especializada, la que podrá desarrollar todas o algunas de las etapas que este concurso considera, según como se definen en las Bases que por este acto se aprueban, al tenor de lo descrito en el artículo 11 D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

### RESUELVO:

1. **Apruébense**, las Bases Administrativas y Anexos de Llamado a Concurso Interno para proveer cuatros (04) cargos de Jefaturas de Departamento, Directivo Tercer Nivel Jerárquico Grado 8° E.U.R., con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes.

### **BASES ADMINISTRATIVAS DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO AÑO 2024 PARA PROVEER CUATRO (04) CARGOS DE JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, DIRECTIVO DE TERCER NIVEL JERÁRQUICO GRADO 8° E.U.R., CON FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, MAULE, LOS LAGOS Y MAGALLANES.**

La Subsecretaría de Educación requiere proveer cuatro (04) cargos de Jefatura de Departamento de la Planta de Directivos afectos al artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en calidad jurídica Titular, Grado 8° E.U.R., para desempeñarse en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes, Ubicadas en:

SEREMI	DIRECCION
Región de Antofagasta	Arturo Prat N.° 384, Antofagasta
Región del Maule	Av. Carrera Pinto N.° 130, Talca
Región de Los Lagos	Av. Padre Harter N.° 175, Puerto Montt
Región de Magallanes	Ignacio Carrera Pinto N.° 1259, Punta Arenas

El proceso de selección definido es un procedimiento de etapas sucesivas, en que cada una de ellas contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente y, al efecto estará regido por lo indicado en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en el D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

De acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en la Ley N° 21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral, se seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad; y del mismo modo, se implementarán las adaptaciones, ajustes, servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios, con la colaboración del Servicio Nacional de Discapacidad.



La instancia de Evaluación Psicolaboral, podrá ser realizada a través de la contratación de servicios profesionales especializados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N.º 29, de 2004, antes mencionado.

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley N.º 21.839, que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos, cualquier persona seleccionada en algún cargo de la Subsecretaría de Educación, esta Institución deberá consultar si ésta posee una obligación pendiente en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en el registro deberá autorizar como condición habilitante para su contratación, que la institución respectiva proceda a hacer las retenciones y pagos directamente al alimentario.

## 1. POSTULANTES.

La Subsecretaría de Educación convoca a presentar sus antecedentes al Concurso Interno que se indica, a los funcionarios de Planta y a Contrata de los Ministerios y Servicios Públicos regidos por el Estatuto Administrativo.

De acuerdo con lo indicado en la letra a) del artículo 8º, del D.F.L. N.º 29, del Ministerio de Hacienda, en el caso de los funcionarios a Contrata, se requiere que éstos se hayan desempeñado en tal calidad, de manera ininterrumpida, al menos durante los tres (03) años previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cabe señalar que, conforme a lo indicado en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros criterios, en su Dictamen N.º 56.311, de 2014, podrán postular los funcionarios Suplentes de los Ministerios y Servicios Públicos regidos por el Estatuto Administrativo, siempre que cumplan con las mismas condiciones de desempeño establecidas para el personal a Contrata.

Los y las postulantes deberán acreditar Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social; haber desarrollado parte importante de su carrera laboral en el área de la Educación, con experiencia en docencia, asesoría, investigación, gestión y afines en el sector público o privado; poseer altos valores éticos y sentido de la probidad; que deseen integrarse al Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes y que reúnan los demás requisitos solicitados.

Cabe hacer presente que, es de interés para esta Subsecretaría de Estado cumplir cabalmente con lo señalado en el Reglamento del artículo 45º de la Ley N.º 20.422, en orden a brindar igualdad de oportunidades en las condiciones de acceso al empleo público; propendiendo a la inclusión social de las personas con discapacidad, lo anterior, conforme a los lineamientos institucionales existentes.

En este tenor, se invita a postular a la presente convocatoria, a quienes se encuentren en dicha condición, teniendo presente que se cautelarán las condiciones igualitarias y la aplicación de estándares no discriminatorios que garanticen un trato equitativo con el resto de las y los postulantes.

Toda persona postulante será identificada a través del número de su Cédula Nacional de Identidad.

## 2. CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DEL CARGO.

### 2.1. DESCRIPCIÓN.

Nº de vacantes	04
Planta	Directiva

<b>Grado</b>	8° E.U.R.
<b>Unidad de Desempeño</b>	Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes.
<b>Jefaturas a las que reporta</b>	Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente y Jefatura División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.
<b>Remuneración Mensual Promedio Estimada*</b>	Funcionario que ingresa al Servicio: Bruto \$ 3.004.640.- aprox. Líquido \$ 2.383.253.- aprox.  Funcionario con continuidad en el Servicio: Bruto \$ 3.167.433.- aprox. Líquido \$ 2.533.022.- aprox.
<b>Porcentaje Asignación de Zona (sobre el sueldo base y factor de ponderación)</b>	Antofagasta: 30% Maule: 0% Los Lagos: 15% Magallanes: 70%
<b>Declaración de Patrimonio e Intereses</b>	Los funcionarios públicos que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta o su equivalente deben realizar Declaración de Patrimonio e Intereses.
<b>Incompatibilidad Registro ATE**</b>	En atención al resguardo de los principios de Probidad y Transparencia en el uso de recursos públicos destinados a Educación, y a la incompatibilidad de los funcionarios de este Servicio con este tipo de vinculaciones contractuales, todo nuevo funcionario de esta Subsecretaría de Educación que pudiese estar vinculado a los servicios de Asesoría Técnica Educativa (ATE), deberá tomar las medidas correspondientes para su desvinculación, antes de ingresar al Servicio, a través del envío de una solicitud directa a la ATE, con copia a <a href="mailto:registroate@mineduc.cl">registroate@mineduc.cl</a> , indicando en el asunto "SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE REGISTRO ATE". Lo anterior considerando lo señalado en el artículo inciso segundo del artículo 56 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual indica en lo pertinente que "son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan". Por tanto no procede que, los funcionarios a contrata y planta del Ministerio de Educación, así como los contratados a honorarios (aplica Dictámenes N°s. 20.226, de 2014, 19.078, de 2013, y 11.023, de 2006, todos de la Contraloría General de la República) formen parte del Registro ATE.

\*La diferencia de remuneraciones entre el funcionario que ingresa al Servicio y el que tiene continuidad se debe a los componentes de modernización pagados de manera trimestral, los cuales dicen relación con el tiempo de desempeño de los funcionarios el año anterior.

\*\* De conformidad con lo establecido en el artículo 18. letra d), de la Ley N° 18.956 las personas o entidades deben cumplir con una serie de requisitos, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 20.248, para formar parte de este registro, el que podrá ser integrado por aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación, requisitos, los que a su vez se encuentran regulados en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 20.248. En



*este sentido, el inciso final del artículo 32 del Decreto N° 235 referido, dispone que "no podrán ingresar al registro personas naturales que se encuentren afectadas por algunas de las inhabilidades que se establecen en los artículos 54 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, o entidades que dentro de sus equipos profesionales cuenten con personas en dicha situación."*

## **2.2. PROPÓSITO DEL CARGO.**

Liderar técnicamente el efectivo funcionamiento del Departamento de Educación Regional y aplicar e implementar la política y normativa educacional, a través, de la planificación, seguimiento y monitoreo de los programas e iniciativas institucionales, articulándose técnica y estratégicamente con los departamentos provinciales de educación de la región para una contextualización y/o ajuste a implementación de la política, coordinándose con las instituciones que participan de las instancias regionales del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación y con los Servicios Locales de Educación, creando redes para fortalecer el sector y asesorando a la Autoridad regional en la toma de decisiones con el fin de cumplir los objetivos del servicio.

## **2.3. FUNCIONES DEL CARGO.**

- 1. Dirigir y gestionar el Departamento de Educación Regional, velando por un adecuado desarrollo del sistema educativo regional, , cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.**
  - 1.1 Coordinar la articulación técnica con los jefaturas técnicas de los departamentos provinciales de educación para definir, en función del diagnóstico y seguimiento, los ajustes que pudiera requerir las iniciativas ministeriales y el apoyo técnico pedagógico en la región.
  - 1.2 Realizar un diagnóstico educativo regional que dé cuenta de causas, riesgos y fortalezas del sistema educativo en la región.
  - 1.3 Elaborar el plan regional de educación con el propósito de complementar con acciones locales la política educativa en el territorio.
  - 1.4 Planificar la implementación de programas e iniciativas nacionales y regionales y el despliegue del apoyo técnico a nivel regional.
  - 1.5 Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación regional de los Programas Ministeriales e iniciativas regionales y el apoyo técnico pedagógico.
- 2. Liderar instancias de coordinación territorial con el sector e Inter sector que aporten al fortalecimiento de las políticas y estrategias educativas regionales y nacionales.**
  - 2.1 Efectuar coordinaciones con directivos y profesionales de instituciones públicas y privadas de la región para resolver demandas educativas locales.
  - 2.2 Efectuar coordinaciones con sostenedores/as educacionales, directivos/as de establecimientos, docentes y otros actores educativos para atender necesidades y demandas específicas
  - 2.3 Participar en (o coordinar, por disposición del Seremi) la mesa territorial SAC con el propósito de identificar procesos de mejora y planificar el apoyo a los establecimientos educativos en el territorio.
- 3. Asesorar y representar a la Autoridad en materias atinentes al área de Educación..**
  - 3.1 Mantener informado y actualizado/a al secretario/a Regional Ministerial de Educación, en las materias propias de su ámbito de acción en el nivel regional
  - 3.2 La jefatura de educación mantiene informado/a y/o actualizado/a al Jefe/a de la División de Educación General, en las materias propias de su ámbito de acción referente en el nivel regional
  - 3.3 Participa en gabinetes regionales, sectoriales y otras instancias, asesorando a la Autoridad cuando así lo requiera y/o determine.

4. Liderar y gestionar el desempeño del equipo de trabajo del Departamento de Educación Regional, de acuerdo a los lineamientos estratégicos regionales, y políticas y normativas vigentes.
- 4.1 Transmitir con claridad las estrategias y objetivos, regionales e institucionales, al equipo del Departamento de Educación Regional.
  - 4.2 Generar estrategias que apunten a la motivación y colaboración entre los profesionales de su equipo.
  - 4.3 Implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento al equipo de trabajo, sobre el cumplimiento de las metas y plazos establecidos
  - 4.4 Retroalimentar y orienta sobre el desempeño del Equipo de Trabajo con el propósito de alcanzar las metas y objetivos propuestos
  - 4.5 Diseñar y aplicar el proceso de Inducción Técnica del personal bajo su dependencia, en aquellos casos que corresponda y siguiendo los lineamientos institucionales asociados.

## 2.4. COMPETENCIAS.

### Competencias Transversales

Competencia	Definición	Nivel requerido
<b>Comunicación</b>	Habilidad para comunicar de modo efectivo y oportuno, sintético y claro, tanto en forma oral como escrita.	<b>Nivel 4:</b> Manifiesta con alta frecuencia capacidad para comunicarse efectivamente con otros, demostrando habilidades para escuchar y transmitir de manera eficaz información necesaria para el logro de metas institucionales, y participando de canales de difusión de información útil.
<b>Orientación al Servicio</b>	Disposición a satisfacer los requerimientos a los usuarios internos y externos de un modo efectivo, cordial y empático.	<b>Nivel 3:</b> Habitualmente manifiesta disposición a relacionarse con usuarios y comprender sus demandas, procurando brindar soluciones efectivas a sus requerimientos.
<b>Trabajo en Equipo</b>	Colabora con otros integrantes del equipo, con el propósito de aunar esfuerzos hacia un objetivo común, sin descuidar los propios.	<b>Nivel 4:</b> Colabora la mayor parte del tiempo con su equipo de trabajo, promoviendo un ambiente de reconocimiento y socialización de conocimientos, y participa en el logro de objetivos comunes al esforzarse más allá de lo formalmente requerido.
<b>Probidad</b>	Presenta una conducta funcionaria intachable, basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio de su cargo. Implica subordinar el interés particular al interés general o bien común y cautelar el manejo de la información del Servicio.	<b>Nivel 5:</b> Presenta una conducta profesional intachable, manifestando un liderazgo ejemplar que promueve valores morales, buenas prácticas laborales y apego a procedimientos reglamentarios muy por encima de los estándares mínimos valorados por la institución, anteponiendo constantemente el bien común antes que sus intereses personales y velando por la coherencia entre su vida privada y los intereses institucionales.

### Competencias Directivas del cargo

Competencia	Definición	Nivel requerido
<b>LIDERAZGO</b>	Capacidad para dirigir y motivar a los equipos de trabajo. Sabe delegar tareas de acuerdo a las particularidades de los y las integrantes del equipo y propicia su desarrollo, permanencia y bienestar en la organización.	<b>Nivel 5:</b> Dirige y lidera equipos de trabajo con excelencia, definiendo objetivos y estrategias para asegurar su óptimo cumplimiento, delega tareas de manera personalizada, motiva a subordinados desde un liderazgo carismático que fomenta un muy buen clima laboral, considera necesidades y promueve el desarrollo del equipo.

Competencia	Definición	Nivel requerido
<b>PENSAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Habilidad para analizar y comprender los objetivos y estrategias institucionales, situando las actividades diarias de corto y mediano plazo en el contexto de los objetivos estratégicos fijados a largo plazo, priorizando el trabajo en función de los objetivos y misión de la Institución. Conocimiento de cómo el entorno influye en las estrategias de la Institución y puede determinar el logro de los objetivos planificados.	<b>Nivel 4:</b> Demuestra con frecuencia comprensión de objetivos y estrategias institucionales, prioriza tareas habitualmente con una perspectiva a mediano plazo para cumplir con la planificación estratégica y se anticipa a situaciones externas que pueden influir en el logro de objetivos.

### Competencias Específicas del cargo

Competencia	Definición	Nivel requerido
<b>SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Habilidad para integrar, coordinar, y monitorear las diversas acciones involucradas en un proceso o trabajo. Implica la capacidad para realizar seguimiento al cumplimiento de las tareas delegadas y propias, generando acciones correctivas en virtud de la adecuación a objetivos y estándares establecidos.	<b>Nivel 5:</b> Implementa de manera permanente y con gran eficacia acciones de integración, control y seguimiento de procesos, se anticipa constantemente a distintas variables, y brinda retroalimentación de forma constante, precisa y personalizada.
<b>TOMA DE DECISIONES EFICAZ</b>	Habilidad para tomar decisiones de forma independiente y eficaz, dentro de las normativas y atribuciones del cargo, considerando sus repercusiones.	<b>Nivel 4:</b> Toma decisiones que son frecuentemente eficientes y eficaces, aún en situaciones complejas, y asume con frecuencia las consecuencias de estas.
<b>CAPACIDAD DE GESTIÓN</b>	Habilidad para lograr los objetivos y metas establecidas, con la calidad y eficacia requeridas.	<b>Nivel 4:</b> Cumple con frecuencia las metas establecidas, lo que le permite fijar de manera habitual metas más desafiantes, generalmente considera estándares institucionales de calidad, eficacia y eficiencia, y orienta habitualmente sus acciones para superarlos.
<b>PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN</b>	Capacidad para anticipar, planear e implementar métodos, sistemas de trabajo y líneas de acción, para el logro de los objetivos del área y la Institución.	<b>Nivel 4.</b> Permanentemente planifica, aplica seguimiento y reorganiza su trabajo ante dificultades, lo que permite el cumplimiento frecuente de objetivos institucionales dentro de los plazos estipulados.
<b>AUTOCONTROL</b>	Es la capacidad para controlar las emociones y evitar reacciones negativas ante provocaciones, oposición o confrontación de los demás, o cuando se trabaja en condiciones laborales hostiles, con un comportamiento que refleja dominio sobre sí mismo.	<b>Nivel 4:</b> Controla sus reacciones ante situaciones negativas, utilizando con flexibilidad estrategias preventivas y contingentes que le permiten desempeñar su trabajo de manera efectiva.

### 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

#### 3.1. REQUISITOS GENERALES.

Los y las postulantes deberán cumplir con los Requisitos Generales establecidos en los artículos 46 y 47 del D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, esto es:

- a) Ser funcionario o funcionaria de Planta o a Contrata de algún Ministerio o Servicio Público regido por el Estatuto Administrativo. En el caso de los funcionarios a Contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad de manera ininterrumpida, al menos durante los tres (03) años previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria<sup>1</sup>;
- b) Estar calificada o calificado en lista N° 1 de distinción; y
- c) No estar afecto a las inhabilidades señaladas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27, del citado Reglamento, esto es:
  - No haber sido calificada o calificado durante dos periodos consecutivos;
  - Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante; y
  - Haber sido sancionada o sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

Para el cómputo de los doce meses aludidos en los puntos anteriores, debe considerarse como fecha de vacancia del cargo la que se indica a continuación:

SEREMI	FECHA VACANCIA CARGO
Región de Antofagasta	04/01/2024
Región del Maule	03/03/2024
Región de Los Lagos	01/01/2023
Región de Magallanes	02/01/2023

Sin perjuicio de lo anterior, las y los postulantes no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más con la Subsecretaría de Educación.

<sup>1</sup>Es dable señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República recogida en el dictamen N° 56.311, de 2014, señala que podrán postular a un concurso para una plaza de Jefe de Departamento, los funcionarios Suplentes, no obstante, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, se tipifica a la suplencia, por su naturaleza, como un vínculo esencialmente transitorio con la Administración, atendido que únicamente procede ante la ausencia temporal del titular de un cargo, o mientras éste se provee. En conformidad con lo anterior, teniendo especialmente presente que los funcionarios Suplentes son ajenos a la carrera funcionaria, y que en cuanto a su transitoriedad son equivalentes a los funcionarios a contrata, no es posible entender la participación de éstos en condiciones similares a las de un funcionario titular, restringiéndose su participación. En este sentido, será condición indispensable para los funcionarios Suplentes haberse desempeñado en tal calidad de manera ininterrumpida, al menos durante los tres (03) años previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



- Tener litigios pendientes con la Subsecretaría de Educación, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijas, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, directora, administrador, administradora, representante, socio socia titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con la Subsecretaría de Educación.
- Ser cónyuge, hijo, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las Autoridades y de los funcionarios Directivos de la Subsecretaría de Educación, hasta el nivel de Jefatura de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado por crimen o simple delito.

### 3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Las y los postulantes deberán cumplir con los Requisitos Específicos establecidos en el inciso tercero, de la letra a), del artículo 2°, del D.F.L. N° 2, de 2016, que Fija Plantas del Personal, para Directivos afectos al artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a saber, se requiere alternativamente:

- a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, diez (10) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años, o
- b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho (08) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco (05) años.

Asimismo, en atención al artículo 3°, del D.F.L. N° 4, de 2006, que Fija Plantas del Personal del Ministerio de Educación, se indica lo siguiente: “Cuando los requisitos para un cargo determinado en las Plantas de Directivos, Profesionales o Técnicos hagan necesario requerir un Título determinado, el Jefe del Servicio, al momento de llamar a concurso para proveer este cargo, podrá requerir un Título determinado, o más de uno, en conformidad a las necesidades del Servicio”.

En conformidad con lo anterior, las y los postulantes a este concurso deberán poseer Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.

A este respecto, de acuerdo con la jurisprudencia emanada por la Contraloría General de la República, la experiencia profesional será contabilizada desde la fecha de titulación que indique el respectivo Título Profesional, acompañando además del referido certificado que acredite expresamente dicha experiencia ejerciendo funciones profesionales.

Lo anterior, de conformidad con el criterio establecido por el Órgano Fiscalizador, que se encuentra contenido en el dictamen N° 27.067, de 2018, de la Contraloría General de la República en donde se expresa que: “En efecto, la indicada experiencia profesional no puede ser acreditada con la mera posesión de un título profesional, pues se requiere comprobar el ejercicio efectivo de la profesión en cuestión. Para mayor abundamiento, tampoco puede comprobarse el desempeño de la respectiva carrera con un certificado de cotizaciones, si hubiese sido acompañado, toda vez que ese documento solamente atestigua el abono de imposiciones para efectos previsionales, lo que, incluso, se puede efectuar de manera voluntaria.”



En este sentido es dable señalar que los certificados de institutos de previsión en que la o el interesado haya efectuado imposiciones no podrán ser considerados como válidos para estos efectos, toda vez que el Órgano Contralor las utiliza exclusivamente en casos que requiera contrastar información contenida en los respectivos certificados de experiencia profesional.

Cabe destacar que será responsabilidad del o la postulante adjuntar el o los certificados que acrediten la experiencia profesional. Aquellas personas postulantes que no adjunten los antecedentes requeridos para contabilizar los años de experiencia profesional no continuarán en las siguientes etapas del certamen.

### 3.3. REQUISITOS DESEABLES.

Será deseable para el presente Concurso que las y los postulantes acrediten experiencia y/o formación o conocimientos respecto de las siguientes áreas o materias que son considerados prioritarias para un correcto desempeño en el cargo.

*A) Experiencia:*

- Al menos cuatro (04) años de experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, gestión directiva escolar en cualquiera de sus niveles o modalidades, en el sector público o privado.

*B) Formación:*

- Postgrados (Doctorado, Magíster o Licenciatura), Postítulos y/o Diplomados del área: Ciencias de la Educación, Gestión Educacional, Currículum y Evaluación de Aprendizajes, Diseño y Evaluación de Proyectos, Gestión directiva escolar, Gestión pública, Dirección y Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar, Innovación educativa, Liderazgo y Gestión en organizaciones educativas.
- Cursos de capacitación en el área de Educación, Curriculum, Evaluación, Convivencia escolar normativa educacional, gestión pedagógica, educación inclusiva, y diseño de instrumentos para contextos educativos, enfoque de género e interculturalidad, diversificación de la enseñanza, aprendizaje socioemocional, herramientas tics, microsoft office, control de gestión de recursos, gestión de equipos.

*C) Conocimientos en Normativa Educacional:*

- Ley 20529 (2019) Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- Ley 18956 Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones.
- Ley 21040(2017) Crea el Sistema de Educación Pública
- Ley 20320 General de Educación (LGE) y su modificación a través del decreto con fuerza de Ley- 2 - 02 Jul 2010.
- Ley 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y DFL 1-19653 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.
- Ley 18834, sobre Estatuto Administrativo
- Ley 19653 (1999) Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado.
- Ley 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado
- Ley 20248 (2008) establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
- Decreto 315, Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.



*D) Conocimiento Herramientas técnicas:*

- Liderazgo educativo
- Inclusión educativa
- Orientaciones sobre Bases Curriculares y evaluación educativa
- Programas de Integración Escolar (PIE)
- Orientaciones técnicas sobre el Plan de Mejoramiento Educativo (PME)
- Planificación estratégica
- Planificación, monitoreo, uso y análisis de datos
- Conocimientos sobre manejo de equipos
- Programas e iniciativas ministeriales
- 

*E) Conocimiento Tecnologías de la información:*

- MS Excel nivel intermedio: Funciones específicas, gráficos, tablas dinámicas.
- MS Power Point nivel avanzado: Diseño de presentaciones audiovisuales e incorporación de otros objetos.
- Manejo de Herramientas digitales, aplicaciones de colaboración, plataformas on line, etc.
- Manejo a nivel avanzado de sistemas de información que permitan el registro en línea, control y seguimiento de procesos.

#### **4. COMITÉ DE SELECCIÓN.**

Existirá un Comité de Selección, cuya conformación seguirá lo dispuesto en el artículo 49 del D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y estará integrado de acuerdo a lo indicado en los artículos 21 y 35 del D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar que, los integrantes del referido órgano colegiado deberán tener un nivel jerárquico superior al de la vacante que se quiera proveer. En este orden de consideraciones, si no se reuniera el número de integrantes requerido, la Autoridad Superior del Servicio deberá solicitar al Ministro del ramo que designe los funcionarios que falten para completar el señalado Comité.

Será responsabilidad del Comité resguardar el correcto cumplimiento del proceso de selección, interpretar las presentes Bases Administrativas cuando se presenten situaciones que no estén debidamente reguladas en éstas o que puedan causar confusión y, evaluar las distintas etapas del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de selección, el referido Comité podrá contar con la asistencia técnica de instituciones que presten asesorías externas, y que sean contratadas al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Administrativo, en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de Concursos.

Dicho órgano sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sin incluir a la Jefatura de Personal, quien siempre lo integrará. Sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ello en un Acta que levantará la referida Jefatura de Personal en su calidad de Secretario o Secretaria del Comité.

No podrán integrarlo las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de uno o más de los y las postulantes.

#### **5. PROCESO DE POSTULACIÓN Y FASES DEL PROCESO.**

##### **5.1. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE POSTULACIONES.**

Esta fase tiene por objetivo recepcionar las postulaciones y los antecedentes de respaldo de las personas interesadas en postular al presente concurso de la Subsecretaría de Educación, los cuales serán recibidos únicamente en las fechas y horas indicadas en el Cronograma del numeral 13. de las presentes Bases Administrativas.

Las postulaciones se realizarán sólo a través del Portal de Empleos Públicos de la Dirección Nacional del Servicio Civil cuyo link de acceso es [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

Los y las postulantes deberán estar registradas en el Portal, verificar que sus antecedentes curriculares se encuentren actualizados en el mismo e incorporar a través del sistema los documentos señalados en el punto 5.1. de estas Bases Administrativas, antes de confirmar su postulación, ya que una vez confirmada no se podrán realizar modificaciones.

En caso de requerir apoyo se sugiere consultar los Procedimientos disponibles en el link "Documentación" del mencionado Portal o comunicarse con la Mesa de Ayuda (101 opción 1-0, 800 104 270 o +56 2 2444 6482).

Para ser considerado postulante habilitado y pasar a las siguientes etapas, la persona interesada deberá subir en su postulación, en los plazos indicados en el Cronograma del numeral 13 de estas Bases Administrativas, todos los antecedentes que permitan evaluar su admisibilidad en el presente certamen los cuales corresponden de manera copulativa a:

- Fotocopia simple de título/s profesional/es,
- Certificado de la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o Encargado de Personal del Servicio donde se encuentra desempeñando funciones que respalden el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 46 y 47 del DS 69/2004, correspondiente al Anexo N° 1 de estas Bases Administrativas y
- Certificados de experiencia laboral cuyas propuestas de formato se definen en el Anexo N° 2.

Una vez cerrado el plazo de recepción de antecedentes, no se podrá recibir nuevas postulaciones. Asimismo, no serán admisibles documentos adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiriera, en orden de aclarar los ya presentados, y en ningún este requerimiento implicará el establecimiento de requisitos adicionales o diversos a los contemplados por el legislador, lo anterior en concordancia con lo señalado en el dictamen N° 48.174 de Contraloría General de la República. Lo anterior se solicitará a través del correo electrónico habilitado para este concurso e indicado en el numeral 12 de estas Bases Administrativas.

Todas las personas postulantes deberán subir en su postulación en el Portal de Empleos Públicos los siguientes antecedentes:

1. Currículum Vitae, en formato libre.
2. Certificado de la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o Encargado o Encargada de Personal del Servicio donde se encuentra desempeñando funciones, que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 46 y 47 del DS 69/2004 (se adjunta formato sugerido en Anexo N° 1):
  - a) Calidad de funcionario o funcionaria de Planta, a Contrata o Suplente de alguno de los Ministerios o Servicios Públicos regidos por el Estatuto Administrativo. En el caso de los Contrata y Suplentes, deben haberse desempeñado en tal calidad de manera ininterrumpida, al menos durante los tres (03) años previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
  - b) Calificación obtenida en el período inmediatamente anterior.

- c) No estar afecto a las inhabilidades del artículo 27 del D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

*Esta certificación no puede tener una fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y se considera inválida si no viene fechada y firmada.*

3. Certificados de Experiencia Laboral (se adjunta formato sugerido en Anexo N° 2).

*Los certificados que se adjunten deberán dar cuenta de los años de experiencia, Unidad de Desempeño, Institución, cargo, funciones específicas realizadas por el o la postulante, emitidos por la Jefatura del Departamento de Administración o Jefatura Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y/o Jefatura Directa.*

*La certificación de funciones específicas puede ser acreditada por la Jefatura Directa de la dependencia donde se desempeña, debiendo indicar claramente las fechas de inicio y de término.*

*No se considerarán como válidos los certificados que no cuenten con identificación y firma de la persona que lo emite y timbre de la institución. Asimismo, no se considerarán los certificados firmados por la propia persona postulante.*

4. Fotocopia simple de Título/s Profesional/es, que acredite nivel educacional que por la naturaleza del empleo exige la ley.
5. Fotocopia simple de Postgrados, Licenciaturas, Postítulos, Diplomados y/o Capacitaciones.
6. Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil que acredite la calidad de persona con discapacidad, cuando corresponda, el cual se debe adjuntar en el apartado "Otros Documentos" del Portal de Empleos Públicos.
7. Declaración Jurada Simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Declaración generada de manera electrónica en el portal de empleos públicos).

Se precisa que, en el caso de los antecedentes de estudios y experiencia, éstos deberán estar contenidos en un solo archivo, debiendo integrar los diferentes certificados que posea en un solo documento, el cual debe poseer formato ".jpg", ".doc" o ".pdf" y no podrá pesar más de 1 Megabyte. Será de responsabilidad del o la postulante subir el documento que efectivamente corresponda a lo que se está solicitando.

Los Anexos contenidos en las presentes Bases Administrativas pueden ser descargados desde el Portal de Empleos Públicos [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) y desde la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl), link "Trabaje con Nosotros".

Las y los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todas las personas postulantes que se presenten en este concurso.

Pasarán a la fase siguiente y serán considerados y consideradas postulantes habilitadas sólo aquellas personas que hayan entregado dentro del plazo señalado en el numeral 13, al menos todos aquellos



antecedentes que permitan evaluar su admisibilidad en el presente certamen, los cuales fueron descritos en este punto 5.1., párrafo 5°.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Selección podrá solicitar de manera excepcional antecedentes adicionales para aclarar los ya presentados, lo que se requerirá a través del correo electrónico habilitado para este concurso e indicado en el numeral 12 de estas Bases Administrativas, siendo responsabilidad del o la postulante velar por la completitud de los antecedentes entregados.

En este mismo orden de ideas, el Comité de Selección podrá solicitar en la medida que sea necesario antecedentes actualizados y/o adicionales, tales como la cédula de identidad, certificados, u otros, a los y las postulantes antes de las etapas virtuales o presenciales que considera este certamen, respetando lo señalado en el dictamen N° 48.174, de 2014, de Contraloría General de la República, en el sentido de que los antecedentes requeridos no impliquen el establecimiento de requisitos adicionales o diversos a los contemplados por el legislador.

## **5.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS.**

El objetivo de esta fase es constatar el cumplimiento de los Requisitos Generales y Específicos descritos en el punto 3 de las presentes Bases Administrativas y estipulados en:

- Los artículos 46 y 47 del D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.
- El inciso tercero, de la letra a), del artículo 2°, del D.F.L. N° 2, de 2016, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas del Personal.
- En virtud de lo señalado en el artículo 3°, del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas del Personal, se requiere acreditar Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.

Se verificará si los y las postulantes cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas, debiendo el Comité de Selección, previo informe emitido por el Secretario o Secretaria de este órgano sobre la materia, levantar un Acta con la nómina de las y los postulantes aceptados y rechazados y sobre cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, dispondrá la notificación de las personas cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello.

Todas las personas postulantes que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas, así como con sus respectivos documentos de respaldo, pasarán a la primera etapa. Por el contrario, quien no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos con los documentos de respaldo quedará excluido del presente proceso.

## **5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN.**

La metodología de evaluación será a través de un procedimiento de etapas sucesivas, en que cada una contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente.

En relación con este punto, los y las postulantes deberán tener presente los dictámenes N° 6.221, de 2007 y N° 50.596 de 2010, de Contraloría General de la República, en aquellos casos en que el candidato o candidata se encuentre con licencia médica en las etapas que eventualmente sean llevadas a cabo de manera presencial del certamen, esto es Prueba de Conocimientos, Entrevista de Habilidades Técnicas, Evaluación Psicolaboral y, Entrevista Directiva.



Los costos de traslado y/o movilización desembolsados para asistir a las etapas que se realizaren en forma presencial, no serán cubiertos por la Subsecretaría de Educación, siendo costeados por la misma persona postulante.

Cabe destacar que las etapas de Prueba de Conocimientos, Entrevista de Habilidades Técnicas, Evaluación Psicolaboral y Entrevista Directiva se podrán realizar de manera presencial o virtual, lo cual será informado oportunamente. En el caso de una aplicación virtual, el o la postulante deberá contar con el equipo computacional y conexión a internet, que permita el desarrollo de las etapas en comento.

A continuación, se presenta un resumen de las etapas, factores a evaluar, puntajes y ponderaciones asignadas:

**Concurso Interno**  
**Síntesis de Etapas y Factores de Evaluación**  
**Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional**  
**Secretarías Ministeriales de Educación Regionales de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes**  
**2024**

ETAPA	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX. FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÍN. APROBAC. ETAPA
1. Prueba de Conocimientos	Conocimientos técnicos	10	Conocimientos técnicos	Puntaje alcanzado en Prueba de Conocimientos entre 0 y 10.	0 a 10	06 Accederán a la siguiente etapa los 5 mejores puntajes para cada vacante, que se encuentren en un rango igual o mayor al puntaje mínimo de aprobación. Sin embargo, en la eventualidad que el número de postulantes que accedan a una vacante sea mayor a 30 personas, este criterio no aplicará, y accederán los 3 mejores puntajes, que se encuentren en un rango igual o mayor al puntaje mínimo de aprobación para dicha vacante.
2. Experiencia Laboral	Experiencia laboral	20	A) Acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años en caso de poseer un título profesional de, a lo menos, diez (10) semestres de duración. O Acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco (05) años en caso de poseer un título profesional de, a lo menos, ocho (08) semestres de duración. B) Experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, gestión directiva docente y afines en los niveles de Educación de: Parvularia, Básica y Media, incluyendo sus diferentes modalidades educativas, comprobables en los últimos diez (10) años contabilizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el sector público o privado. A) Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social de a lo menos, ocho (08) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente. b) Estudios de Postgrados, Licenciaturas, Postítulo y/o Diplomados en: Ciencias de la Educación, Gestión Educativa, Currículum y Evaluación de Aprendizajes, Diseño y Evaluación de Proyectos, Gestión directiva escolar, Gestión pública, Dirección y Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar, Innovación educativa, Liderazgo y Gestión en organizaciones educativas y/o áreas afines. O Segundo título profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.	4 años de experiencia profesional y título de, a lo menos, 10 semestres. O 5 años de experiencia profesional y título de, a lo menos, 08 semestres	12	12
				Más de 6 años	08	
				De 5 años a 5 años 11 meses	06	
3. Estudios y Cursos de Formación Educativa y de Capacitación	Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación	15	De 4 años a 4 años 11 meses	De 4 años a 4 años 11 meses	04	09
				Se considerarán los siguientes títulos profesionales: Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.	09	
				Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas en las áreas indicadas en el subfactor.	03	
				Segundo Título Profesional en las carreras indicadas en el subfactor.	03	
				Egresado de Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas en las áreas indicadas en el subfactor.	03	
Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	02					
Segundo Título Profesional de carreras distintas a las indicadas en el subfactor.	02					

ETAPA	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX. FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÍN. APROBAC. ETAPA
				Egresado de Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	02	
				Postítulos y/o Diplomados en las áreas indicadas en el subfactor.	02	
				Postítulos y/o Diplomados de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	01	
				100 o más horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas indicadas en el subfactor.	03	
				Entre 50 y 99 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas indicadas en el subfactor.	02	
				Entre 25 y 49 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas indicadas en el subfactor.	01	
				<b>CRITERIO</b>	<b>NOTA</b>	
				Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel Recomendable.	20	
				Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel Adecuado.	16	12
				Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel Aceptable.	12	
				Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel No Recomendable.	08	
				Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de Recomendable	15	
				Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de Adecuado	12	09
				Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de Aceptable	09	
				Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de No Recomendable	06	
				<b>CRITERIO</b>	<b>NOTA</b>	
				Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel Recomendable.	20	
				Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel Adecuado.	16	12
				Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel Aceptable.	12	
				Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel No Recomendable.	08	
				<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
				<b>PUNTAJE FINAL MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO</b>	<b>60</b>	<b>60</b>

### 5.3.1. ETAPA DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 10%.

El propósito de esta etapa es evaluar el factor "Conocimientos técnicos", definido como los conocimientos de los y las postulantes en el área Educación y sus diferentes ámbitos de acción.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de "Prueba de Conocimientos", es de 06 puntos. No obstante, accederán a la siguiente etapa los 5 mejores puntajes para cada vacante, que se encuentren en un rango igual o mayor al puntaje mínimo de aprobación.

Sin embargo, en la eventualidad que el número de postulantes que accedan a una vacante sea mayor a 30 personas, este criterio no aplicará, y accederán los 3 mejores puntajes, que se encuentren en un rango igual o mayor al puntaje mínimo de aprobación para dicha vacante.

Esta Prueba de Conocimientos será aplicada por quien designe el Comité de Selección y consiste en un control escrito, de aplicación colectiva y simultánea, que contiene 20 preguntas de selección múltiple y/o verdadero o falso, con un puntaje de 0,5 puntos cada una de ellas. Cabe destacar que las respuestas erróneas y omitidas **NO** se restarán de las respuestas correctas.

Aquel candidato que tenga todas las respuestas correctas obtendrá un puntaje máximo total de 10 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

Total preguntas correctas	Total Puntaje
20	10
19	9,5
18	9
17	8,5
16	8
15	7,5
14	7
13	6,5
12	6
11	5,5
10	5
9	4,5
8	4
7	3,5
6	3
5	2,5
4	2
3	1,5
2	1
1	0,5
0	0

La Prueba de Conocimientos se realizará en la fecha que se indica en el Cronograma del numeral 13 de las presentes Bases Administrativas, y su aplicación será en modalidad presencial, en dependencias de las regiones con vacantes a proveer, o en la Región Metropolitana, o según determine el Comité de Selección, eventualmente podrá ser online, lo que será informado oportunamente.

Al desarrollar esta etapa de manera presencial, los y las postulantes deberán trasladarse para rendir esta instancia de evaluación, los costos asociados no serán de responsabilidad de la Subsecretaría de Educación.

La fecha y hora exacta de realización, como asimismo la nómina de postulantes que deberán rendirla, identificados por su número de RUN, y el lugar de realización será publicada a través de un aviso en la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl), link "Trabaje con Nosotros".

Las personas que accedan a esta instancia serán debidamente citadas por correo electrónico a la casilla indicada en su postulación, con al menos 3 días de antelación.

Al momento de rendir la Prueba de Conocimientos NO se aceptará el ingreso después de la hora de citación.

**Materias a Evaluar:**

- Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Bases Curriculares y Decreto N° 67
- Ley de Subvención Escolar Preferencial
- Plan de Mejoramiento Educativo
- Sistema de Educación Pública
- Orientaciones sobre Modalidades Educativas
- Programa de Integración Escolar

El factor "Conocimientos técnicos" se cuantificará de acuerdo con el resultado obtenido en la Prueba de Conocimientos, según la Pauta de Evaluación detallada a continuación:

<b>FACTOR 1: CONOCIMIENTOS TÉCNICOS 10% (Puntaje Máximo 10 puntos)</b>			
<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO FACTOR</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN</b>
Conocimientos técnicos	10	Puntaje alcanzado en Prueba de Conocimientos entre 0 y 10	<p style="text-align: center;"><b>06</b></p> <p>Accederán a la siguiente etapa los 5 mejores puntajes para cada vacante, que se encuentren en un rango igual o mayor al puntaje mínimo de aprobación.</p> <p>Sin embargo, en la eventualidad que el número de postulantes que accedan a una vacante sea mayor a 30 personas, este criterio no aplicará, y accederán los 3 mejores puntajes, que se encuentren en un rango igual o mayor al puntaje mínimo de aprobación para dicha vacante.</p>

El puntaje obtenido en esta Prueba de Conocimientos será válido para todas las vacantes de esta Base Administrativa.

Si alguna de las personas desiste, no asiste o no cumple con el puntaje mínimo de aprobación, se dará por finalizada su participación en el certamen.

**PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE EXPERIENCIA LABORAL LOS 5 MEJORES PUNTAJES PARA CADA VACANTE, QUE SE ENCUENTREN EN UN RANGO IGUAL O MAYOR AL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN.**

**SIN EMBARGO, EN LA EVENTUALIDAD QUE EL NÚMERO DE POSTULANTES QUE ACCEDAN A UNA VACANTE SEA MAYOR A 30 PERSONAS, ESTE CRITERIO NO APLICARÁ, Y ACCEDERÁN LOS 3 MEJORES PUNTAJES, QUE SE ENCUENTREN EN UN RANGO IGUAL O MAYOR AL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN PARA DICHA VACANTE.**

### 5.3.2. ETAPA DE EXPERIENCIA LABORAL 20%.

El propósito de esta etapa es evaluar el factor "Experiencia laboral", entendido como los años de desempeño en las áreas definidas tanto en el punto 3.2. **Requisitos Específicos**, como en el punto 3.3. **Requisitos Deseables**, de las presentes Bases Administrativas.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de "Experiencia Laboral", es de 12 puntos.

Con el fin de implementar esta etapa, se aplicará la Pauta de Evaluación detallada a continuación y se asignará la puntuación correspondiente, sólo a los datos entregados por quienes postulan que se encuentren debidamente acreditados con los documentos solicitados:

FACTOR 2: EXPERIENCIA LABORAL 20% (Puntaje Máximo 20 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
a) Acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años en caso de poseer un título profesional de, a lo menos, diez (10) semestres de duración. O Acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco (05) años en caso de poseer un título profesional de, a lo menos, ocho (08) semestres de duración.	12	4 años de experiencia profesional y título de, a lo menos, 10 semestres. O 5 años de experiencia profesional y título de, a lo menos, 08 semestres	12
b) Experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, gestión directiva docente y afines en los niveles de Educación de: Parvularia, Básica y Media, incluyendo sus diferentes modalidades educativas, comprobables en los últimos diez (10) años contabilizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el sector público o privado.	08	Más de 6 años	08
		De 5 años a 5 años 11 meses	06
		De 4 años a 4 años 11 meses	04

#### DESCRIPCIÓN DE SUBFACTORES.

- a) Acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años en caso de poseer un título profesional de, a lo menos, diez (10) semestres de duración. O Acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco (05) años en caso de poseer un título profesional de, a lo menos, ocho (08) semestres de duración.

Referida a la experiencia profesional contabilizada entre la fecha de titulación que indique el respectivo Título Profesional y la fecha de publicación de la convocatoria, lo que deberá acreditarse mediante certificados de haber desempeñado labores en posesión de un Título Profesional.

Lo anterior debe ser evaluado considerando el número de semestres de duración de la carrera profesional que él o la postulante acredite.

En estos términos se otorgará puntaje en este criterio sólo a aquellos postulantes que tengan una experiencia profesional igual o superior a cuatro (04) años en el caso que su título profesional tenga, a lo menos, 10 semestres de duración o a aquellos postulantes que tengan una experiencia profesional igual o superior a cinco (05) años en el caso que su título profesional tenga, a lo menos, 08 semestres de duración.

- b) Experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, gestión directiva docente y afines en los niveles de Educación de: Parvularia, Básica y Media, incluyendo sus diferentes modalidades educativas, comprobables en los últimos diez (10) años contabilizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el sector público o privado.

Referido al ejercicio efectivo en dirección o coordinación de equipos técnicos entendidos como Jefatura o Encargado de Departamento, Sección o Unidad, o Jefatura Técnica de equipos de trabajo, en el sector público o privado, comprobable dentro de los últimos diez (10) años, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Es condición indispensable para asignar puntaje en este subfactor, que él o la postulante haya tenido la responsabilidad sobre la conducción de personal a cargo, sea en el sector público o privado.

Para estos fines, se considerará la experiencia desarrollada en las áreas descritas en el subfactor.

**PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN TODOS AQUELLOS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 12 PUNTOS EN LA ETAPA DE EXPERIENCIA LABORAL.**

**5.3.3. ETAPA DE ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15%.**

Esta etapa tiene como objetivo evaluar el factor “Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación”, definido como los estudios y especializaciones realizadas en ámbitos concordantes con los que se establecen tanto en el punto 3.2. Requisitos Específicos, como en el punto 3.3. Requisitos Deseables, de las presentes Bases Administrativas.

**El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación”, es de 09 puntos.**

Con el fin de implementar esta etapa, se aplicará la Pauta de Evaluación detallada a continuación y se asignará la puntuación correspondiente, sólo a los datos entregados por los y las postulantes que se encuentren debidamente acreditados con los documentos solicitados:

<b>FACTOR 3: ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15% (Puntaje Máximo 15 puntos)</b>			
<b>DESCRIPCIÓN SUBFACTOR</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO SUBFACTOR</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
a) Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social, de a lo menos, ocho (08) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.	09	Se considerarán los siguientes Títulos Profesionales:  - Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.	09
b) Estudios de Postgrados, Licenciaturas, Postítulo y/o Diplomados en: Ciencias de la Educación, Gestión Educacional, Currículum y Evaluación de Aprendizajes, Diseño y Evaluación de Proyectos, Gestión directiva escolar, Gestión pública, Dirección y Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar, Innovación educativa, Liderazgo y Gestión en organizaciones educativas, y/o áreas afines. O Segundo título profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.	03	Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas en las áreas indicadas en el subfactor.	03
		Segundo Título Profesional en las carreras indicadas en el subfactor.	
		Egresado de Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas en las áreas indicadas en el subfactor.	
		Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	
		Segundo Título Profesional de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	

FACTOR 3: ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15% (Puntaje Máximo 15 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
		Egresado de Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	
		Postítulos y/o Diplomados en las áreas indicadas en el subfactor.	
		Postítulos y/o Diplomados de áreas distintas a las indicadas en el subfactor.	01
c) Cursos de capacitación y/o perfeccionamiento realizado en los últimos diez (10) años contabilizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria en: Educación, Currículum, Evaluación, Convivencia escolar normativa educativa, gestión pedagógica, educación inclusiva, y diseño de instrumentos para contextos educativos, enfoque de género e interculturalidad, diversificación de la enseñanza, aprendizaje socioemocional, herramientas tics, microsoft office, control de gestión de recursos, gestión de equipos, y/o áreas afines.	03	Más de 100 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas indicadas en el subfactor.	03
		Entre 50 y 99 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas indicadas en el subfactor.	02
		Entre 25 y 49 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas indicadas en el subfactor.	01

### DESCRIPCIÓN DE SUBFACTORES.

- a) **Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social, de a lo menos, ocho (08) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.**

Se evaluarán los siguientes títulos profesionales:

- Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.

En estos términos se otorgará puntaje en este criterio sólo a aquellos postulantes que su título profesional cumpla con lo señalado precedentemente y tenga, a lo menos, 08 semestres de duración.

Por otro lado, este subfactor se pondera sólo cuando existe un Certificado extendido por la Institución Educativa correspondiente que da cuenta de la condición de titulado, otorgado por alguna Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

- b) **Estudios de Postgrados, Licenciaturas, Postítulo y/o Diplomados en: Ciencias de la educación, Gestión Educativa, Currículum y Evaluación de Aprendizajes, Diseño y Evaluación de Proyectos, Gestión directiva escolar, Gestión pública, Dirección y Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar, Innovación educativa, Liderazgo y Gestión en organizaciones educativas, y/o áreas afines. O Segundo título profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.**

Se evaluará con puntuación máxima la formación completa o el nivel de egresado de Doctorado, Magíster, Licenciatura, en las áreas indicadas precedentemente, o segundo Título Profesional de Pedagogía, Psicopedagogía, Educación de Párvulos, Sociología, Psicología, Antropología, Asistente Social o Trabajo Social.

Los Grados Académicos corresponden a Doctor, Magíster y Licenciado. El Grado de Licenciado se puntuará sólo en aquellos casos en que éste haya sido realizado aparte de la carrera profesional y no como el primer nivel o parte de esta.

De igual manera, se evaluará con puntajes menores al máximo aquellas formaciones en áreas distintas a las indicadas en el subfactor, así como a los estudios de Postítulos y Diplomados, tanto en las áreas ya señalados como en otras distintas.

Este subfactor se pondera sólo cuando se presenta un Certificado extendido por la Institución Educacional correspondiente que da cuenta expresamente de la condición de titulado, de la obtención del Postgrado, Licenciatura, Postítulo y/o Diplomado, o que señale que se ha cumplido satisfactoriamente con la malla curricular exigida y que resta la tesis y/o examen de grado en el caso de los egresados.

Los Títulos Profesionales, Postgrados, Postítulos y/o Diplomados, requieren haber sido otorgados por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.

- c) **Cursos de capacitación y/o perfeccionamiento realizado en los últimos diez (10) años contabilizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria en: Educación, Curriculum, Evaluación, Convivencia escolar normativa educacional, gestión pedagógica, educación inclusiva, y diseño de instrumentos para contextos educativos, enfoque de género e interculturalidad, diversificación de la enseñanza, aprendizaje socioemocional, herramientas tics, Microsoft Office, control de gestión de recursos, gestión de equipos, y/o áreas afines.**

Definido como las capacitaciones y/o perfeccionamientos realizados por los y las postulantes, en algunas de las áreas señaladas en la tabla del punto 5.3. **Factor 3: Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación.**

El ítem “Capacitación” es de carácter acumulativo y evalúa el total de horas de perfeccionamiento obtenidas en las áreas detalladas precedentemente, siempre que sean debidamente acreditadas con fotocopias simples de Certificado/s.

Para efectos de la evaluación de este subfactor, se entenderá como acción de capacitación válida, aquella cuyo Certificado indique: nombre del curso, institución capacitadora, N° de horas, fecha de realización, aprobación y/o evaluación.

**PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE ENTREVISTA DE HABILIDADES TÉCNICAS TODOS AQUELLOS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 09 PUNTOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.**

#### **5.3.4. ETAPA DE ENTREVISTA DE HABILIDADES TÉCNICAS 20%.**

La Entrevista de Habilidades Técnicas será realizada por una Comisión designada por el Comité de Selección, bajo el criterio de precaver la presencia regional en estas entrevistas y podrá ser llevada a efecto en modalidad online, o de manera presencial en la región con vacante a proveer, o según determine el Comité de Selección. La aplicación virtual, se realizará a través de las plataformas tecnológicas disponibles, cautelando el propósito definido para la etapa en comento.

La finalidad de esta Entrevista es evaluar el factor “Competencias técnicas”, definido como las habilidades técnicas de cada participante para desempeñar el cargo, en función de lo establecido en el punto 3.3. letras C) D) y E) de estas Bases Administrativas.

**El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Entrevista de Habilidades Técnicas”, es de 12 puntos.**

La Entrevista contemplará la implementación de preguntas de conocimiento y al menos un caso práctico asociado al rol, el que será aplicado y evaluado por un o una profesional de la División de Educación General. Durante esta etapa se evaluarán los siguientes aspectos técnicos asociados al cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional.

- Conocimiento técnico sobre Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Conocimiento técnico sobre Sistema de Educación Pública
- Conocimiento técnico y legal sobre el Inclusión Escolar
- Conocimiento técnico y legal sobre Subvención Escolar Preferencial
- Conocimiento técnico y legal sobre Reconocimiento Oficial
- Conocimiento técnico sobre Bases Curriculares
- Conocimiento técnico y legal sobre Programa de Integración Escolar
- Conocimiento técnico sobre Plan de Mejoramiento Educativo
- Conocimiento técnico sobre Liderazgo Educativo
- Conocimiento técnico y aplicado sobre Planificación Estratégica
- Conocimiento técnico y aplicado sobre Manejo de equipos

La evaluación cuenta con una escala cerrada de notas, de uno (01) a siete (07) asignada a cada uno de los once (11) aspectos antes descritos, siendo la Nota Máxima siete (07) puntos y la Nota Mínima un (01) punto y no considera puntajes intermedios a los de la escala.

La evaluación cuenta con una escala cerrada de notas, de uno (01) a siete (07) asignada a cada uno de los ocho (08) aspectos antes descritos, siendo la Nota Máxima siete (07) puntos y la Nota Mínima un (01) punto y no considera puntajes intermedios a los de la escala.

La Comisión de Entrevista estará compuesta por al menos dos (02) integrantes, quienes una vez finalizada la entrevista concordarán una nota para cada uno de los ítems evaluados, dentro de la escala antes detallada.

Por tanto, la Comisión de Entrevista completa sólo una Ficha, por cada una de las personas entrevistadas, concordando la calificación que se acerca de mejor forma a la apreciación observada en cada ítem de evaluación y asigna el puntaje correspondiente.

Para calcular la Nota Final, se suman todas las notas obtenidas por la o el candidato, en cada aspecto evaluado y se dividen por seis (06). Para la nota final se considerará un solo decimal y no se realiza aproximación (por ejemplo, si el Puntaje Final fue un 4,99 se considera como 4,9).

Luego se contrasta dicho promedio de nota con la tabla indicada, a continuación, registrando el puntaje obtenido que se establece en dicha tabla, lo que dará como resultado el "Puntaje y Categoría Final de la "Entrevista de Habilidades Técnicas".

El factor "Competencias técnicas" se cuantificará de acuerdo al resultado obtenido en la Entrevista de Habilidades Técnicas, según la siguiente Tabla de Evaluación.

FACTOR 4: COMPETENCIAS TÉCNICAS 20% (Puntaje Máximo 20 puntos)						
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN	CRITERIO	NOTA	PUNTAJE	CATEGORÍA
Competencias Técnicas	20	12	Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel Recomendable.	6,6 a 7,0	20	Recomendable
			Presenta Habilidades Técnicas para el	6,1 a 6,5	16	Adecuado

			desempeño del cargo en el nivel <b>Adecuado</b> .			
			Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel <b>Aceptable</b> .	5,5 a 6,0	12	Aceptable
			Presenta Habilidades Técnicas para el desempeño del cargo en el nivel <b>No Recomendable</b> .	Igual o menor a 5,4	08	No Recomendable

De acuerdo a lo anterior, la Entrevista de Habilidades Técnicas evalúa a los participantes en 4 categorías con sus puntajes correspondientes: **Recomendable (20 puntos)**, **Adecuado (16 puntos)**, **Aceptable (12 puntos)** y **No Recomendable (08 puntos)**, y quienes sean evaluados en esta última categoría corresponden a aquellos que **no cumplen** con el puntaje mínimo de aprobación de esta etapa.

Los y las postulantes serán debidamente citados por correo electrónico a la casilla indicada en su postulación, con al menos 3 días de antelación.

Si alguno de las y los postulantes desiste, no asiste o no cumple con el puntaje mínimo de aprobación, se dará por finalizada su participación en el certamen.

**PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL TODOS AQUELLOS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 12 PUNTOS EN LA ETAPA DE ENTREVISTA DE HABILIDADES TÉCNICAS.**

**5.3.5. ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL 15%.**

La Evaluación Psicolaboral podrá ser realizada por profesionales externos especialistas en selección de personal, que se contrarían para estos efectos, conforme a lo preceptuado en el artículo el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y será llevada a efecto de manera virtual o presencial en la región con vacante a proveer, o en la Región Metropolitana, o según determine el Comité de Selección. La aplicación online se realizará a través de las plataformas tecnológicas disponibles, cautelando el propósito definido para la etapa en comento.

La finalidad de esta instancia es evaluar el factor “Adecuación laboral al cargo”, definido como las competencias y características personales de quienes participan, así como las motivaciones, experiencia y desarrollo profesional necesarios para su óptimo desempeño, en función de lo establecido en el punto 2.4. de las presentes Bases Administrativas. Ello contempla la aplicación de una entrevista y de instrumentos de selección solicitados por la Subsecretaría de Educación.

**El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Evaluación Psicolaboral”, es de 09 puntos.**

Las y los postulantes serán debidamente citados por correo electrónico a la casilla indicada en su postulación, a través de la consultora aludida o quien corresponda, con al menos 3 días de antelación.

El factor “Adecuación laboral al cargo” se cuantificará de acuerdo al resultado obtenido en la Evaluación Psicolaboral, según la Pauta de Evaluación detallada a continuación:

FACTOR 5: ADECUACIÓN LABORAL AL CARGO 15% (Puntaje Máximo 15 puntos)				
FACTOR	PUNTAJE MAXIMO FACTOR	PUNTAJE MINIMO APROBACIÓN	CATEGORÍA	PUNTAJE
Adecuación laboral al cargo	15	09	Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de <b>RECOMENDABLE</b>	15
			Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de <b>ADECUADO</b>	12

			Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de <b>ACEPTABLE</b>	09
			Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de <b>NO RECOMENDABLE</b>	06

La Evaluación Psicolaboral evalúa a los participantes en 4 categorías con sus respectivos puntajes: **Recomendable (15 puntos), Adecuado (12 puntos), Aceptable (09 puntos) y No Recomendable (06 puntos)**, y quienes sean evaluados en esta última categoría corresponden a aquellos que **no cumplen** con el puntaje mínimo de aprobación de esta etapa. La Consultora, o quien corresponda, presentará un informe completo de esta etapa al Comité de Selección, el cual lo validará y aprobará para proseguir con la etapa siguiente.

Si alguno de los y las postulantes desiste, no asiste o no cumple con el puntaje mínimo de aprobación, se dará por finalizada su participación en el certamen.

**PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE ENTREVISTA DIRECTIVA TODAS AQUELLAS PERSONAS, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 09 PUNTOS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL.**

### **5.3.6. ETAPA DE ENTREVISTA DIRECTIVA 20%**

La Entrevista Directiva será realizada por una Comisión designada por el Comité de Selección, bajo el criterio de precaver la presencia regional en estas entrevistas y podrá ser llevada a efecto de manera virtual o presencial en la región con vacante a proveer, o según determine el Comité de Selección. La aplicación en modalidad online se realizará a través de las plataformas tecnológicas disponibles, cautelando el propósito definido para la etapa en comento.

La finalidad de esta Entrevista es evaluar el factor "Aptitudes específicas para el desempeño de la función", definido como las competencias personales y específicas de cada participante para desempeñar el cargo, particularmente su capacidad directiva y de liderazgo frente al equipo, en función de lo establecido, en el punto 2.4. de estas Bases Administrativas.

**El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de "Entrevista Directiva", es de 12 puntos.**

La Entrevista evaluará los siguientes cinco (05) aspectos directivos y competencias personales asociados al cargo de Jefatura de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional.

- Motivación.
- Conocimientos del Sector Público y del Ministerio de Educación.
- Liderazgo.
- Pensamiento Estratégico.
- Gestión Directiva aplicada al Ministerio de Educación.

La evaluación cuenta con una escala cerrada de notas, de uno (01) a siete (07) asignada a cada uno de los cinco aspectos antes descritos, siendo la Nota Máxima siete (07) puntos y la Nota Mínima un (01) punto y no considera puntajes intermedios a los de la escala.

La Comisión de Entrevista estará compuesta por al menos dos (02) integrantes, quienes una vez finalizada la entrevista concordarán una nota para cada uno de los ítems evaluados, dentro de la escala antes detallada.

Por tanto, la Comisión de Entrevista completa sólo una Ficha, por cada una de las personas entrevistadas, concordando la calificación que se acerca de mejor forma a la apreciación observada en cada ítem de evaluación y asigna el puntaje correspondiente.

Para calcular la Nota Final, se suman todas las notas obtenidas por el candidato, en cada aspecto evaluado y se dividen por cinco (05). Para la nota final se considerará un solo decimal y no se realiza aproximación (por ejemplo, si el Puntaje Final fue un 4,99 se considera como 4,9).

Luego se contrasta dicho promedio de nota con la tabla indicada a continuación, registrando el puntaje obtenido que se establece en dicha tabla, lo que dará como resultado el "Puntaje y Categoría Final de la "Entrevista Directiva".

El factor "Aptitudes específicas para el desempeño de la función" se cuantificará de acuerdo al resultado obtenido en la Entrevista Directiva, según la siguiente Tabla de Evaluación.

FACTOR 6: APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN 20% (Puntaje Máximo 20 puntos)						
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN	CRITERIO	NOTA	PUNTAJE	CATEGORÍA
Aptitudes específicas para el desempeño de la función	20	12	Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel <b>Recomendable</b> .	6,6 a 7,0	20	Recomendable
			Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel <b>Adecuado</b> .	6,1 a 6,5	16	Adecuado
			Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel <b>Aceptable</b> .	5,5 a 6,0	12	Aceptable
			Presenta competencias personales y específicas para el desempeño del cargo en el nivel <b>No Recomendable</b> .	igual o menor a 5,4	08	No Recomendable

De acuerdo a lo anterior, la Entrevista Directiva evalúa a los participantes en 4 categorías con sus puntajes correspondientes: **Recomendable (20 puntos)**, **Adecuado (16 puntos)**, **Aceptable (12 puntos)** y **No Recomendable (08 puntos)**, y quienes sean evaluados en esta última categoría corresponden a aquellos que **no cumplen** con el puntaje mínimo de aprobación de esta etapa.

Las y los postulantes serán debidamente citados por correo electrónico a la casilla indicada en su postulación, con al menos 3 días de antelación.

Si alguno de los y las postulantes desiste, no asiste o no cumple con el puntaje mínimo de aprobación, se dará por finalizada su participación en el certamen.

## 6. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar Acta de cada una de las etapas del concurso, en las cuales se dejará expresa constancia de sus acuerdos. Las Actas deberán contener toda la información que permita verificar el cumplimiento cabal de las Bases Administrativas y el registro de cada una de las etapas del certamen, como asimismo el registro de los antecedentes tomados en consideración en cada caso o fase en particular.

## **7. PUNTAJE POSTULANTE IDÓNEO.**

Se considerará postulante idóneo aquella persona que hubiese aprobado todas las etapas señaladas en este proceso y, cuya puntuación final sea igual o superior a 60 puntos. El o la postulante que no reúna dicho puntaje será excluido del concurso, aun cuando subsista la vacante.

La puntuación final corresponde a la sumatoria de las puntuaciones obtenidas en cada factor de evaluación, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.3. "Factores de Evaluación" de estas Bases Administrativas.

En caso de que no existan postulantes idóneos o idóneas el concurso se declarará desierto y se llamará a Concurso Público. Cabe señalar que, si al finalizar todas las etapas del presente concurso sólo una persona postulante cumple con los requisitos para ser definida como idónea, esta será la candidata elegida para asumir el cargo.

## **8. PROPUESTA DE NÓMINA Y SELECCIÓN DEL CANDIDATO.**

Como resultado del concurso, el Comité de Selección propondrá a la Autoridad facultada para hacer el nombramiento, una nómina de tres (03) a cinco (05) nombres, con aquellos candidatos pertenecientes a la Planta de la Subsecretaría de Educación que hubieren obtenido los mejores puntajes.

En el evento que no haya un número suficiente de candidatos de Planta idóneos para una terna, ésta se completará con los contratados y con los pertenecientes a otras entidades, en orden decreciente según el puntaje obtenido.

Al momento de elaborar la nómina del concurso, en caso de igualdad en la puntuación final, el factor de desempate será el mayor puntaje en el de "Experiencia laboral". De persistir el empate, se considerará el postulante que tenga un puntaje superior en el factor "Aptitudes específicas para el desempeño de la función" y, sucesivamente en los factores de "Competencias Técnicas", "Adecuación laboral al cargo", "Estudios y cursos de formación educacional y capacitación" y "Conocimientos técnicos". En caso de persistir el empate será el Comité de Selección quien decida el desempate.

Dicho lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 8° del Decreto N° 65, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se seleccionará preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad, entendiendo por igualdad de mérito la posición equivalente que ocupen dos o más postulantes como resultado de una evaluación basada en puntaje o bien la valoración objetiva utilizada al efecto.

La Autoridad Superior del Servicio seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité de Selección para proveer el cargo de Jefatura de Departamento Grado 8° E.U.R., Directivo Tercer Nivel Jerárquico con funciones en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes de la Subsecretaría de Educación, quien deberá manifestar su aceptación al cargo, procediendo posteriormente a la designación como Titular en el respectivo cargo.

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.839, que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos, respecto de la persona seleccionada para el cargo de Jefatura de Departamento Grado 8° E.U.R., Directivo Tercer Nivel Jerárquico con funciones en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes, esta Institución deberá consultar si ésta posee una obligación pendiente en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con



las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en el registro deberá autorizar como condición habilitante para su contratación, que la institución respectiva proceda a hacer las retenciones y pagos directamente al alimentario.

#### **9. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO.**

Una vez efectuada la selección del candidato o candidata, por orden de la Autoridad Superior del Servicio, se notificará al interesado o interesada personalmente o por carta certificada a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la conclusión del concurso. En el mismo periodo, se informará a las demás personas postulantes los resultados del proceso en comento.

La persona seleccionada deberá firmar su aceptación al cargo, y enviar el documento de respuesta por correo electrónico al Departamento de Administración Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de la región en que fue seleccionado, dentro de tres (03) días hábiles contados desde su notificación, y acompañar, en original, los documentos probatorios de los requisitos, dentro del mismo plazo antes indicado. Si así no lo hiciera, la Autoridad Superior del Servicio, podrá nombrar a alguna de las otras personas postulantes propuestas, siempre que existan postulantes idóneos o idóneas.

Los y las postulantes rechazadas en cualquiera de las fases establecidas para este proceso serán informadas debidamente sobre los resultados que obtengan, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la conclusión del concurso, para lo cual el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Nivel Central, remitirá una nota formal al domicilio que hayan indicado como autorizado en su Currículum Vitae y/o vía correo electrónico.

El Concurso sólo podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos o idóneas.

Los y las postulantes que fundadamente observen reparos al proceso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos establecidos en el artículo 160 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

#### **10. FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO.**

El concurso se resolverá en la fecha estimativa señalada en el Cronograma del numeral 13 de estas Bases Administrativas.

Luego, la Autoridad Superior del Servicio, emitirá el acto administrativo que proceda con el nombramiento.

#### **11. PERMANENCIA EN EL CARGO.**

De acuerdo, a lo establecido en la letra d), del artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, de Hacienda, la permanencia en este cargo será por un período de tres (03) años, al término del primer período trienal, la Autoridad Superior del Servicio, podrá por una sola vez, previa evaluación del desempeño del funcionario o funcionaria, resolver la prórroga de su nombramiento por igual período o bien llamar a concurso para proveer el referido cargo.

Las y los funcionarios permanecerán en estos cargos mientras se encuentren calificados en Lista N° 1 de distinción.

Una vez concluido su período trienal o eventual prórroga, el funcionario nombrado podrá volver a concursar o reasumir su cargo de origen, cuando proceda.

## 12. OBSERVACIONES FINALES.

La presentación de una postulación implica para él o la postulante la aceptación íntegra de las Bases Administrativas de la convocatoria, a las cuales se somete voluntariamente.

La Subsecretaría de Educación no devolverá ninguno de los antecedentes que los y las postulantes hayan entregado al momento de su postulación.

Las consultas sobre este proceso pueden ser realizadas vía correo electrónico a [ci.educacion@mineduc.cl](mailto:ci.educacion@mineduc.cl), que corresponde al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

## 13. CRONOGRAMA.

Los plazos indicados en este Cronograma pueden ser modificados mediante acto administrativo fundado, lo cual será informado a través de la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

ETAPA	ACCIONES	DÍAS HÁBILES AÑO 2024
PUBLICACIÓN	Convocatoria – Publicación en: - Diario Oficial - Página web Portal de Empleos Públicos Dirección Nacional Servicio Civil - Página web Subsecretaría de Educación	Día 1° o 15° del mes o el primer día hábil si aquellos fueren feriados.
ENTREGA DE BASES ADMINISTRATIVAS	Entrega de Bases Administrativas en: - Página web del Portal de Empleos Públicos de la Dirección Nacional del Servicio Civil, <a href="http://www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a> - Página web de la Subsecretaría de Educación, <a href="http://www.mineduc.cl">www.mineduc.cl</a> , link "Trabaje con Nosotros".	9 días hábiles desde la publicación.
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	Recepción y Registro de postulaciones solo a través del Portal de Empleos Públicos de la Dirección Nacional del Servicio Civil cuyo link de acceso es <a href="http://www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a> .	
EVALUACIÓN REQUISITOS	Evaluación del Cumplimiento de Requisitos.	10 días hábiles a contar del término de la recepción de antecedentes.
	Notificación del No Cumplimiento de Requisitos a postulantes.	2 días hábiles a contar del término de la evaluación del cumplimiento de requisitos.
	Período de recepción de consultas y observaciones al Cumplimiento de Requisitos.	2 días hábiles a contar del segundo día de la notificación del no cumplimiento de requisitos.
	Período de respuestas a consultas y observaciones al Cumplimiento de Requisitos.	2 días hábiles a contar del término del segundo día de recepción de consultas y observaciones al cumplimiento de requisitos
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	Citación vía correo electrónico a postulantes preseleccionados para Prueba de Conocimientos.	9 días hábiles a contar del término del período de respuestas a consultas y

ETAPA	ACCIONES	DÍAS HÁBILES AÑO 2024
	Sin perjuicio de lo anterior, la fecha y hora exacta de realización, como asimismo la nómina de postulantes que deberán rendirla, identificados por su número de RUN, y el lugar de realización será publicada a través de un aviso en la página web <a href="http://www.mineduc.cl">www.mineduc.cl</a> , link "Trabaje con Nosotros".  Prueba de Conocimientos a postulantes preseleccionados.	observaciones al cumplimiento de requisitos.
EVALUACIÓN EXPERIENCIA LABORAL	Evaluación etapa de "Experiencia Laboral" de postulantes que aprueban etapa de "Prueba de Conocimientos".	7 días hábiles a contar del término de la etapa de "Prueba de Conocimientos".
EVALUACIÓN ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN	Evaluación etapa de "Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación" de postulantes que aprueban etapa de "Experiencia Laboral".	6 días hábiles a contar del tercer día de la evaluación de la etapa de "Experiencia Laboral".
ENTREVISTA DE HABILIDADES TÉCNICAS	Citación vía correo electrónico a postulantes preseleccionados para Entrevista de Habilidades Técnicas.	3 días hábiles a contar del término de la evaluación de la etapa de "Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación".
	Entrevista de Habilidades Técnicas a postulantes preseleccionados.	15 días hábiles a contar del término de la citación a preseleccionados para "Entrevista de Habilidades Técnicas".
EVALUACIÓN PSICOLABORAL	Citación vía correo electrónico a postulantes preseleccionados para Evaluación Psicolaboral.  Evaluación Psicolaboral a postulantes preseleccionados.	17 días hábiles a contar del término de la etapa de "Entrevista de Habilidades Técnicas".
ENTREVISTA DIRECTIVA	Citación vía correo electrónico a postulantes preseleccionados para Entrevista Directiva.	3 días hábiles a contar del término de la etapa de "Evaluación Psicolaboral".
	Entrevista Directiva a postulantes preseleccionados.	10 días hábiles a contar del término de la citación a preseleccionados para "Entrevista de Directiva".
FINALIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN	Propuesta de terna y resolución de la Autoridad Superior del Servicio.	2 días hábiles a contar del término de la etapa de "Entrevista Directiva".
	Notificación de resultados a postulantes seleccionados y no seleccionados.	5 días hábiles a contar de la selección realizada por la Autoridad Superior del Servicio.
	Plazo para aceptar el cargo por parte de los y las postulantes seleccionadas.	3 días hábiles a contar de la notificación de resultados a postulantes seleccionados.
<b>TOTAL DÍAS HÁBILES</b>		<b>98 días hábiles (5 meses aprox.)</b>



**ANEXO N° 1**

**CERTIFICADO QUE ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS 46 Y 47 DEL DS 69/2004 (H),  
REGLAMENTO SOBRE CONCURSOS DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO (LEY 18.834)**

Yo, \_\_\_\_\_ (indicar nombre), RUN \_\_\_\_\_, en mi calidad de Jefatura de Recursos Humanos de \_\_\_\_\_ (indicar el nombre del Servicio Público), certifico lo siguiente:

El/la funcionario/a \_\_\_\_\_ (indicar Nombre), RUN \_\_\_\_\_, cumple con los requisitos establecidos de los artículos 46 y 47 del DS 69/2004 (H), Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo para postular a los cargos de Jefatura de Departamento, esto es:

- Es funcionario del \_\_\_\_\_ (indicar nombre del Servicio), institución afecta al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) y está contratado bajo la calidad jurídica de \_\_\_\_\_ (indicar si es planta, a contrata o suplente) desde \_\_\_\_\_ (indicar fecha que tiene la calidad jurídica).
- Fue calificado en lista N° 1 en el período calificadorio inmediatamente anterior.
- Ha sido calificado durante los dos últimos períodos consecutivos.
- No fue objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante a la que concursa. (indicar fecha de vacancia según publicación disponible en [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl))
- No fue objeto de la medida disciplinaria de multa, en los doce meses anteriores de producida la vacante a la que concursa. (indicar fecha de vacancia según publicación disponible en [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl))

Se extiende el presente certificado para postular al cargo de Jefatura de Departamento del \_\_\_\_\_ (indicar nombre del servicio responsable de la convocatoria y que está llamando a concurso), convocatoria disponible en [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

**NOMBRE**  
**Cargo - Institución**

Ciudad, Fecha \_\_\_\_\_



ANEXO N° 2

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA

Quien suscribe, certifica que \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, se ha desempeñado, en el(los) siguiente(s) cargo(s) y con las funciones específicas que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

CARGO Y FUNCIÓN (indicar el nombre del cargo y el detalle de las responsabilidades ejercidas durante el periodo y en el evento que se hubiese tenido personal a cargo, indicar el N° de colaboradores)	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año

DOTACIÓN DE PERSONAL DE ESTA INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_ Trabajadores.

\*Registrar número total de trabajadores

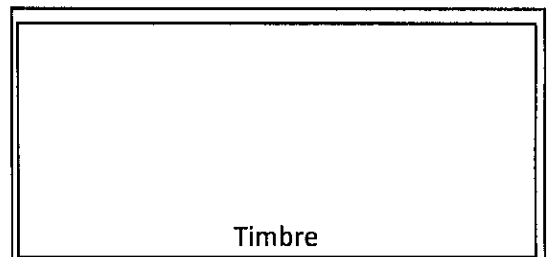
Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de dicho postulante, para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

FIRMA JEFATURA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO \_\_\_\_\_



Lugar, fecha \_\_\_\_\_



2. **Llámesese**, a Concurso Interno para proveer cuatro (04) cargos de Jefatura de Departamento Directivo de Tercer Nivel Jerárquico Grado 8° E.U.R., **afectos al artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda**, con funciones en el Departamento de Educación Regional de la Secretaría Ministerial de Educación de las Regiones de Antofagasta, Maule, Los Lagos y Magallanes, año 2024.

**“ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE”**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
★  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- División de Educación General.
- División Administración General.
- División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP.
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas.
- Oficina de Partes y Archivos Nivel Central.
- Archivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL  
ÁREA JURÍDICA

NAN

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 13, DE 2024, DE  
LA SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN.**

---

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual se aprueban las bases del concurso interno destinado a proveer 4 cargos de jefes de departamentos, grado 8° de la E.U.S, con desempeño en los Departamentos de Educación Regional de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de las regiones de Antofagasta, del Maule, de Los Lagos y de Magallanes y la Antártica Chilena, por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la experiencia deseable, tal como se dispone en la tabla de la página 18 y en su desarrollo en el punto N° 5.3.2. corresponde a "experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, gestión directiva docente y afines en los niveles de Educación de: Parvularia, Básica y Media, incluyendo sus diferentes modalidades educativas, comprobables en los últimos diez (10) años contabilizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el sector público o privado", y no a aquella que se describe en la letra A) del punto N° 3.3. de las bases.

Asimismo, los estudios de postgrado, licenciaturas, postítulos y/o diplomados y los cursos de capacitación que se evalúan en el segundo y el tercer subfactor de la etapa III, corresponden a aquellos que se indican en la tabla agregada en las páginas 18 y 19, así como en el desarrollo de dichos subfactores que se realiza en el punto N° 5.3.3., que incluye "y/o áreas afines", frase que se omite en las letras B) y C), del mencionado punto N° 3.3.

Finalmente, cumple con hacer presente que la referencia que en el punto N° 5.3.5. de las bases se realiza al artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, debe entenderse efectuada al artículo 23 de la ley N° 18.834.

**A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**



Oficio: E532150/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 27/08/2024

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL  
ÁREA JURÍDICA

2

Con los alcances que anteceden, se  
toma razón de la resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio: E532150/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 27/08/2024  
DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA  
Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal